Dirección:
Reg. Fed.: Reg. Cámara: Cta. Estatal: Código postal:

Fecha / No.	Tipo / Refer.	Número / Cuenta	Concepto / Nombre	Diario	Seg.	Clase / Cargos	Diario / Abonos
04/Ago/2026	Diario	7	ASESORIA PARA LA DIRECCIÓN JURIDICA PERIODO DE JUL..				
1	F.686A	5133-100-100	RECURSOS PROPIOS ASESORIA PARA LA DIRECCIÓN JURI..		210	92,800.00	
2	F.686A	2112-049-697	Lopez Buenrostro Sergio Izkander ASESORIA PARA LA DIRECCIÓN JURI..				91,800.00
3	F.686A	2112-049-697	Lopez Buenrostro Sergio Izkander ASESORIA PARA LA DIRECCIÓN JURI..			91,800.00	
4		8240-331-100	RECURSOS PROPIOS			92,800.00	
5		8240-331-100	RECURSOS PROPIOS				92,800.00
6		8250-331-100	RECURSOS PROPIOS			92,800.00	
7		8250-331-100	RECURSOS PROPIOS				92,800.00
8		8260-331-100	RECURSOS PROPIOS				92,800.00
9		8260-331-100	RECURSOS PROPIOS			92,800.00	
10		8270-331-100	RECURSOS PROPIOS			92,800.00	
11		8220-331-100	RECURSOS PROPIOS				92,800.00
12	F.686A	1112-108-000	CTA. 00404718028 Banorte Pagadora 2.. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROS..				91,800.00
13		2117-200-011	I.S.R. Ret. por Honorarios				1,000.00
14		7650-000-000	IVA ACREDITABLE			12,800.00	
15		7700-000-000	IVA POR RECUPERAR				12,800.00
				Total póliza :		568,600.00	568,600.00

BANORTE

Imprimir Cerrar

Reporte de Transferencia a Nacionales SPEI

BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A.
RFC: BMN-930209-927

01/09/2026 10:49:00

Cuenta/ CLABE Ordenante	0404718028
Nombre del Ordenante	MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
RFC o CURP del Ordenante	MTJ850101VA4
Moneda	MXP
ID Tercero	1198
Nombre del Beneficiario	SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO
Cuenta/ CLABE Beneficiario	044320010078915989
RFC Beneficiario	LOBS871010N65
Banco Destino	SCOTIABANK
Importe a Transferir	$91,800.00
IVA	$0.00
Fecha Aplicación	04/ago./2026
Referencia numérica	040826
Propósito de la Transferencia	F 686A ASESORIA DIR JURIDICA JULIO 2026
Clave de Rastreo	8846APR1202608045615865678
Confirmación	PROCESO COMPLETO
Comisión	$0.00
IVA Comisión	$0.00
Capturó	Nancy Zambrano
Fecha Captura	04/ago./2026 14:32:15 p. m.
Ejecutó	Nancy Zambrano
Fecha de Ejecución	04/ago./2026 14:48:27 p. m.
Autorizó 1:	Yolanda Denice Suarez Aguayo
Fecha Autorización 1:	04/08/2026 15:26:33 p. m.
Autorizó 2:	
Fecha Autorización 2:	
Autorizó 3:	
Fecha Autorización 3:	
AutExcepción 1:	
Fecha AutExcepción 1:	
AutExcepción 2:	
Fecha AutExcepción 2:	
Modo de Ejecución	Individual
Nombre del Archivo	

Operación realizada a través de los equipos de computo que procesan las peticiones de la Banca por Internet y que se ubican en la ciudad de México, D.F.
Para el caso de aclaración respecto a la operación celebrada, se podrá acudir a la Unidad Especializada de Atención a Aclaraciones de la Institución, según corresponda al lugar de celebración de la operación, o solicitarla a través de los siguientes teléfonos, en un lapso no mayor a 90 días naturales a partir de la fecha señalada en el presente comprobante:
México D.F. (55) 5140 5600 - Monterrey (81) 8156 9600 ? Guadalajara (33) 3669 9000 - Resto del país 01 800 226 6783

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Municipio de Tonalà Jalisco

PÓLIZA DE DIARIO

• 2 00587

05/08/2026
01:49 PM

MES: 8 ESTATUS: Capturada FECHA PÓLIZA: 04/08/2026
TIPO DE MOVIMIENTO: Movimientos Presupuestales de Egresos NO. PÓLIZA: 229
USUARIO: GUZMAN ACEVES PATRICIA MIRELLA

CONCEPTO DE LA POLIZA:
Presupuesto Ejercido por Aprobación de Pagos del día 04/08/2026

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
82600-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	92,800.00	0.00	Apr 3908	2026-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
82500-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	0.00	92,800.00	Apr 3908	2026-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
	TOTALES	92,800.00	92,800.00		

FORMULÓ	REVISÓ	AUTORIZÓ

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Municipio de Tonalà Jalisco

PÓLIZA DE EGRESO

2 00588

05/08/2026
01:49 PM

MES: 8 ESTATUS: Capturada FECHA PÓLIZA: 04/08/2026
TIPO DE MOVIMIENTO: Pago por la adquisición de servicios generales. NO. PÓLIZA: 5
USUARIO: GUZMAN ACEVES PATRICIA MIRELLA

CONCEPTO DE LA POLIZA:
Fact 686A. ADMINISTRATIVA Y AMPARO EN SUS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS JULIO 2026

CUENTA	DESCRIPCIÓN	DEBE	HABER	REF.	CLAVE PRESUPUESTAL
21120-06848	SERGIO IZKANDER LOPEZ	91,800.00	0.00		2026-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
11120-01001	Pagadora	0.00	91,800.00		
82700-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	92,800.00	0.00	Pagado	2026-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
82600-33101	Servicios legales, de contabilidad, auditoría	0.00	92,800.00	Pagado	2026-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101
	TOTALES	184,600.00	184,600.00		

FORMULÓ | REVISÓ | AUTORIZÓ

2 00589

04/A60/26 8028

MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.
HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL
JEFATURA DE GLOSA

CÉDULA DE FISCALIZACIÓN

FOLIO
G-07-7189
FECHA DE EMISIÓN
31/07/2026

EJERCICIO 2026

REVISIÓN Y VERIFICACION EFECTUADA A LAS FACTURAS POR CONCEPTOS DE COMPRAS REALIZADAS Y GASTOS EFECTUADOS
SE PROCEDE A REMITIR LAS MISMAS PARA LOS EFECTOS QUE PROCEDAN

FONDO REVOLVENTE		GASTOS POR COMPROBAR		PROVEEDORES		OTROS:	X

DEPENDENCIA: DIRECCION GENERAL JURIDICA NO. DE OFICIO: DGJ/DIJ/2566/2026 FECHA OFICIO: 28/07/2026

NUM. DE VOLANTE TESORERIA: 5276 NUM. DE CONTRARECIBO: 3286

COMPROBANTE FISCAL	FECHA	RAZON SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	OBSERVACIONES
686A	16-07-26	SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO	ASESORIA PARA LA DIRECCION JURIDICA	$ 91,800.00	PERIODO JULIO 2026
				$ 91,800.00	

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027 TONALÁ

31 JUL. 2026
2:19 pm

FIRMA Y SELLO DE QUIEN RECIBE

RECIBIDO
DIRECCIÓN DE EGRESOS

JEFATURA DE GLOSA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TONALÁ, JAL. 2024-2027

JEFATURA DE GLOSA

H. Ayuntamiento de Tonalá

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

CONTRA RECIBO

Recibimos De:

SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO

LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS A REVISIÓN

Num.	Factura	Folio	Fecha	OC/OS	Fecha Programación	Importe
1	686A	3286	31/07/2026	OS 1116	01/08/2026	$91,800.00

FIRMA

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027 TONALÁ

31 JUL. 2026

REVISADO

JEFATURA DE GLOSA

TOTAL FACTURAS	**$91,800.00**
ANTICIPO	**$0.00**
AMORTIZACIÓN	**$0.00**
TOTAL A PAGAR	**$91,800.00**

00590

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

Municipio de Tonalà Jalisco

ORDEN SERVICIO

2 00591

31/07/2026
1:13 PM

ORDEN DE SERVICIO	PROVEEDOR	FACTURAR A
UNIDAD RESPONSABLE: DIRECCION GENERAL JURIDICA **FOLIO: 2026 01116** CONTRATO: FECHA: 31/07/2026 SOLICITUD: 2026 - 003595 MEDIANTE OFICIO: DGJ/DIJ/2566/2026. REMITE FACTURA DEL PROVEEDOR SERGIO IZKANDER ESTATUS: Pedido AF	SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO RFC : LOBS871010N65 CURP: SOLICITANTE: N/A N/A DIRECCION GENERAL JURIDICA	Municipio de Tonalà Jalisco MTJ850101VA4 Hidalgo # 21 Colonia Centro CP. 45400 Tonalà 33 35 86 60 00 CONDICIÓN PAGO: CONTADO TIPO ADJUDICACIÓN Compras Generales MONTO INICIAL: $0.01 MONTO FINAL: $2,500,000.00

FAVOR DE SURTIR LA RELACIÓN DE SERVICIOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

RENGLON	SERVICIO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	MEDIANTE OFICIO: DGJ/DIJ/2566/2026. REMITE FACTURA DEL PROVEEDOR SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO POR ASESORÍA EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y AMPARO EN SUS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA DIRECCION GENERAL JURIDICA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ JASLICO CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO 2026	**1.00**	**$80,000.00**	**$80,000.00**

2026-31111-0110-135-1-1-33101-1-11-101

Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados
TONALÁ 2024-2027
TONALÁ
31 JUL. 2026
REVISADO
JEFATURA DE GLOSA

92800

SUB TOTAL	**$80,000.00**
IVA	**$12,800.00**
RETENCIONES	**$1,000.00**
DESCUENTO	**$0.00**
TOTAL	**$91,800.00**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TONALÁ, JAL. 2024-2027

ELABORÓ/REVISÓ	AUTORIZÓ	Vo Bo/VALIDÓ
	C. NOEMI ADRIANA BARAJAS VELAZQUEZ DIRECTORA DE PROGRAMACION Y PRESUPUESTOS	C. JOSE ALFREDO GARCIA TREJO DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

2 00592

3595

AYUNTAMIENTO DE TONALA

TESORERIA MUNICIPAL

VOLANTE DE CONTROL INTERNO

2024-2027

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

VOLANTE	5276
	30/07/2026

DIRIGIDO A:	ING. EDUARDO MORA TORRES
AREA:	JEFATURA DE GLOSA
INSTRUCCIÓN:	ATENDER
DEPENDENCIA:	TESORERIA MUNICIPAL
ASUNTO:	OFICIO: DGJ/DIJ/2566/2026. JUR. SOL PAGO POR $91,800.00, 1 FACT. PARA "SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO" (SERV. PROF.)

ELABORÓ: CCSO

AUTORIZÓ: **MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA**
TESORERO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TONALÁ, JAL. 2024-2027

HACIENDA MUNICIPAL

TONALÁ
CIUDAD DE LA TRANSFORMACIÓN

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027 TONALÁ
12:33 hrs
30 JUL. 2026
RECIBIDO
HACIENDA MUNICIPAL

• 2 00593

TONALÁ "CUNA ALFARERA"
Administración 2024-2027

Dirección General Jurídica
Dirección de Instrumentos Jurídicos
Y Transparencia
Oficio número: DGJ/DIJ/2566/2026
Asunto: Se remite documentación para su tramite
Tonalá, Jalisco a 28 de JULIO de 2026.

MTRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
TESORERO MUNICIPAL
P R E S E N T E

Me complace utilizar este medio para saludarlo y en atención al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES de fecha 02 dos de enero de 2026 dos mil veintiséis, en el cual es celebrado por este Municipio de Tonalá, Jalisco en su calidad de **EL MUNICIPIO** y por la otra parte el C. SERGIO IZKÁNDER LÓPEZ BUENROSTRO en su carácter **EL PRESTADOR,** esto con el objeto de prestar los servicios jurídicos, asesoría, asistencia y representación en los asuntos a encomendar en Materia Administrativa, así como Amparos, Derecho Administrativo y Representación Jurídica.

Es por ello, que le remito en copias simples de la siguiente documentación:

- Reporte de asuntos Tonalá, 27 de JULIO de 2026;
- Factura de fecha 16 de julio de 2026, con folio fiscal 34A3C89F-1014-4017-89CE-336EE385686A, por la cantidad de $91,800.00 IVA incluido;
- Credencial para Votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número al reverso IDMEX1511377463, a nombre de Sergio Izkánder López Buenrostro;
- Pago mes de JULIO del año 2026 dos mil veintiséis;
- Contrato de Prestación de Servicios de fecha 02 de enero de 2026, suscrito por este Municipio de Tonalá, Jalisco y por la otra parte el Lic. Sergio Izkander López Buenrostro.

Asimismo, adjunto datos bancarios de EL PRESTADOR, para su respecto pago de honorarios:

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027 TONALÁ
31 JUL. 2026
REVISADO
JEFATURA DE GLOSA

- Cuenta: 01007891598
- Cable: 044320010078915989
- Banco: Scotiabank
- Titular: Sergio Izkánder López Buenrostro

Lo anterior para su trámite y efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, me despido reiterándole mi atenta consideración.

A T E N T A M E N T E
"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"
"Tonalá, cuna artesanal de México"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TONALÁ, JAL. 2024-2027

LIC. MIGUEL ÁNGEL CAMPECHANO LÓPEZ
Director General Jurídico

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

FAC/llamas

• 2 00594

RFC emisor:	LOBS871010N65	**Folio fiscal:**	34A3C89F-1014-4017-89CE-336EE385686A
Nombre emisor:	SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO	**No. de serie del CSD:**	00001000000702180454
RFC receptor:	MTJ850101VA4	**Código postal, fecha y hora de emisión:**	45110 2026-07-16 14:40:03
Nombre receptor:	MUNICIPIO DE TONALA JALISCO	**Efecto de comprobante:**	Ingreso
Código postal del receptor:	45400	**Régimen fiscal:**	Régimen Simplificado de Confianza
Régimen fiscal receptor:	Personas Morales con Fines no Lucrativos	**Exportación:**	No aplica
Uso CFDI:	Gastos en general.		

Conceptos

Clave del producto y/o servicio	No. identificación	Cantidad	Clave de unidad	Unidad	Valor unitario	Importe	Descuento	Objeto impuesto
80121700		1.00	E48	Unidad de servicio	80,000	80,000.000000		Sí objeto de impuesto.

Descripción: Asesoría en materia administrativa y amparo en sus procesos y procedimientos administrativos para la dirección general jurídica del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá Jalisco correspondiente al mes de julio 2026

Impuesto	Tipo	Base	Tipo Factor	Tasa o Cuota	Importe
IVA	Traslado	80,000.000000	Tasa	16.00%	12,800.000000
ISR	Retención	80,000.000000	Tasa	1.25%	1,000.000000

Número de pedimento	Número de cuenta predial

Moneda:	Peso Mexicano	**Subtotal**	$ 80,000.00
Forma de pago:	Por definir	**Impuestos trasladados** IVA 16.00%	$ 12,800.00
Método de pago:	Pago en parcialidades o diferido	**Impuestos retenidos** ISR	$ 1,000.00
		Total	**$ 91,800.00**

Sello digital del CFDI:

Ov5Dd1OFYzpZ5Sb4ni9SXVAH0aZP9myElVye8nw5F31Zvj3MELQnnqTa78jWeO2AfYd2iSEi0Tv1DoCifwSUO4wSJQJ023EsjnwrzO96vz5eipESG3C+D1WaUEjT1Iyj3KpEp2CIPUgiXJFIW0xw0upjUWK+84yWDQhtv0RRDb/kLvc2G+fz+HRWwetzgntyF2wr1PATKPrP5eBsyInBINgB0/S4njUZmId/uqSPYrqIz/03RddzG5SP4Dh3zPqmV48NKmDQB/u2jx+bpzYYMBmhwT4SulEumER4v872R37X/zkfY5Ye19XOnOETIQ0jq1uAdiX6Qsja5ex+IRlV/g==

Sello digital del SAT:

gbqW1wr5YcBBb4lbN4/GXR2eab12AieX0QISge/IcudAH9+G9KUm407BGS1yEPackgnnCu+FCsbUIZ9JeDD3LDATBR4dIGpPU0JtjsSt/fzOnrytGFXM5GZROMq1dx/VaYg+KxLzR2YRSRrdKR3NbOiODbmAz2+dr7zvyd02LsUmkH813X06CtyV0dbhUoQASIqMePzhRzj93KFVDTFGs4/PLZczSVNRYSFz03TUefldflGt446YrIjvjkNjHyVvhgdVXrh9lqbj4jgILDEDpnlcReedBvojNAykVyx7scMpZcEdOQdJO2v/2QAzx0ahLxkbKTcaYMxYDp3n4kgGYg==

Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT:

||1.1|34A3C89F-1014-4017-89CE-336EE385686A|2026-07-16T14:40:34|SAT970701NN3|Ov5Dd1OFYzpZ5Sb4ni9SXVAH0aZP9myElVye8nw5F31Zvj3MELQnnqTa78jWeO2AfYd2iSEi0Tv1DoCifwSUO4wSJQJ023EsjnwrzO96vz5eipESG3C+D1WaUEjT1Iyj3KpEp2CIPUgiXJFIW0xw0upjUWK+84yWDQhtv0RRDb/kLvc2G+fz+HRWwetzgntyF2wr1PATKPrP5eBsyInBINgB0/S4njUZmId/uqSPYrqIz/03RddzG5SP4Dh3zPqmV48NKmDQB/u2jx+bpzYYMBmhwT4SulEumER4v872R37X/zkfY5Ye19XOnOETIQ0jq1uAdiX6Qsja5ex+IRlV/g==|00001000000705250068||

RFC del proveedor de certificación: SAT970701NN3 **Fecha y hora de certificación:** 2026-07-16 14:40:34

No. de serie del certificado SAT 00001000000705250068

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TONALÁ, JAL. 2024-2027

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027 TONALÁ

01 JUL. 2026

REVISADO

JEFATURA DE GLOSA

Este documento es una representación impresa de un CFDI

This XML file does not appear to have any style information associated with it. The document tree is shown below.


```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/4" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/4 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/4/cfdv40.xsd" Version="4.0" Fecha="2026-07-16T14:40:03"
Sello="Ov5Dd1OFYzpZ5Sb4ni9SXVAH0aZP9myElVye8nw5F31Zvj3MELQnnqTa78jWeO2AfYd2iSEi0Tv1DoCifwSUO4wSJQJ023EsjnwrzO96vz5eipESG3C+D1WaUEjT1Iyj3KpEp2CIPUgiXJFlW0
FormaPago="99" NoCertificado="00001000000702180454"
Certificado="MIIGXTCCBEWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDIxODA0NTQwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVU
SubTotal="80000.00" Moneda="MXN" Total="91800.00" TipoDeComprobante="I" Exportacion="01" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="45110">
  <cfdi:Emisor Rfc="LOBS871010N65" Nombre="SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO" RegimenFiscal="626"/>
  <cfdi:Receptor Rfc="MTJ850101VA4" Nombre="MUNICIPIO DE TONALA JALISCO" DomicilioFiscalReceptor="45400" RegimenFiscalReceptor="603" UsoCFDI="G03"/>
  <cfdi:Conceptos>
    <cfdi:Concepto ClaveProdServ="80121700" Cantidad="1.00" ClaveUnidad="E48" Unidad="Unidad de servicio" Descripcion="Asesoría en materia
    administrativa y amparo en sus procesos y procedimientos administrativos para la dirección general jurídica del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá
    Jalisco correspondiente al mes de julio 2026" ValorUnitario="80000" Importe="80000.000000" ObjetoImp="02">
      <cfdi:Impuestos>
        <cfdi:Traslados>
          <cfdi:Traslado Base="80000.000000" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="12800.000000"/>
        </cfdi:Traslados>
        <cfdi:Retenciones>
          <cfdi:Retencion Base="80000.000000" Impuesto="001" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.012500" Importe="1000.000000"/>
        </cfdi:Retenciones>
      </cfdi:Impuestos>
    </cfdi:Concepto>
  </cfdi:Conceptos>
  <cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="12800.00" TotalImpuestosRetenidos="1000.00">
    <cfdi:Retenciones>
      <cfdi:Retencion Impuesto="001" Importe="1000.00"/>
    </cfdi:Retenciones>
    <cfdi:Traslados>
      <cfdi:Traslado Base="80000.00" Impuesto="002" TipoFactor="Tasa" TasaOCuota="0.160000" Importe="12800.00"/>
    </cfdi:Traslados>
  </cfdi:Impuestos>
  <cfdi:Complemento>
    <tfd:TimbreFiscalDigital xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital
    http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd" Version="1.1" UUID="34A3C89F-1014-4017-89CE-336EE385686A"
    FechaTimbrado="2026-07-16T14:40:34" RfcProvCertif="SAT970701NN3"
    SelloCFD="Ov5Dd1OFYzpZ5Sb4ni9SXVAH0aZP9myElVye8nw5F31Zvj3MELQnnqTa78jWeO2AfYd2iSEi0Tv1DoCifwSUO4wSJQJ023EsjnwrzO96vz5eipESG3C+D1WaUEjT1Iyj3KpEp2CIPUg
    NoCertificadoSAT="00001000000705250068"
    SelloSAT="gbqW1wr5YcBBb4lbN4/GXR2eab12AieX0QISge/IcudAH9+G9KUm407BGS1yEPackgnnCu+FCsbUIZ9JeDD3LDATBR4dIGpPU0JtjsSt/fzOnrytGFXM5GZROMq1dx/VaYg+KxLzR2Y
  </cfdi:Complemento>
</cfdi:Comprobante>
```


GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027 TONALÁ

31 JUL. 2026

REVISADO

JEFATURA DE GLOSA

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TONALA, JAL. 2024-2027

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
SAT

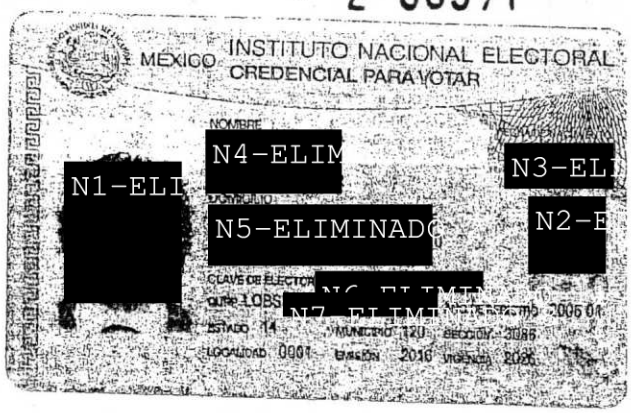
Versión 4.5.1

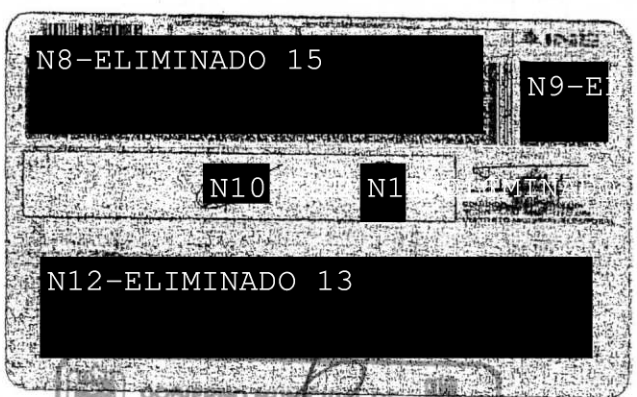
Verificación de comprobantes fiscales digitales por internet

RFC del emisor	Nombre o razón social del emisor	RFC del receptor	Nombre o razón social del receptor
LOBS871010N65	SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO	MTJ850101VA4	MUNICIPIO DE TONALA JALISCO
Folio fiscal	**Fecha de expedición**	**Fecha certificación SAT**	**PAC que certificó**
34A3C89F-1014-4017-89CE-336EE385686A	2026-07-16T14:40:03	2026-07-16T14:40:34	SAT970701NN3
Total del CFDI	**Efecto del comprobante**	**Estado CFDI**	**Estatus de cancelación**
$91,800.00	Ingreso	Vigente	Cancelable con aceptación

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027
31 JUL. 2026
REVISADO
JEFATURA DE GLOSA

2 00597





GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027
TONALÁ
31 JUL. 2026
REVISADO
JEFATURA DE GLOSA

2 00598

Asunto: Reporte asuntos Tonalá
Julio 2026 – 27/07/2026

SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS		
JUICIO DE NULIDAD		
ASUNTO	**ESTADO**	**GESTIONES FEBRERO**
Expediente: 1994/2025 **Sala:** Primera Sala Unitaria **Actor:** Sergio Armando Chávez Dávalos **Demandado:** Servicio Estatal Tributario de Jalisco	En espera de que se dicte sentencia.	En espera de que se dicte sentencia.

MEXILED		
JUICIOS FEDERALES		
ASUNTO	**ESTADO**	**GESTIONES FEBRERO**
Expediente: 202/2024 **Juzgado:** Tercero de Distrito Administrativo **Quejoso:** Mexiled **Autoridad:** Ayuntamiento de Tonalá	Se ha requerido a Tonalá para que cumpla con la sentencia, es decir, que deje insubsistentes las notificaciones de la rescisión administrativa.	• Se presentó escrito para que se tenga en vías de cumplimiento a Tonalá y señalando que no puede requerirle al pago de ninguna cantidad. • Revisión de estado de autos.
Expediente: 359/2024 **Juzgado:** Sexto de Distrito Administrativo **Quejoso:** Mexiled **Autoridad:** Ayuntamiento de Tonalá	Se acumuló al juicio el amparo 39/2024 del Juzgado Tercero de Distrito Administrativo.	• Se requirió a Tonalá para que emitiera copias certificadas de los procedimientos de rescisión e informara la situación jurídica de los contratos. • Revisión de estado de autos.
Revisión: 207/2026 **Colegiado:** Segundo Tribunal Administrativo **Quejoso:** Ayuntamiento de Tonalá	Se admitió el recurso de revisión en contra de la modificación de suspensión definitiva.	Revisión de estado de autos.

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027 TONALÁ
31 JUL. 2026
REVISADO
DEFATU[illegible] DE GLOSA

Autoridad: Sexto de Distrito Administrativo **Tercero:** Mexiled		
Revisión: 183/2026 **Colegiado:** Segundo Tribunal Administrativo **Quejoso:** Mexiled **Autoridad:** Sexto de Distrito Administrativo **Tercero:** Ayuntamiento de Tonalá	Se admitió el recurso de revisión en contra de la solicitud de garantía para efectos de la suspensión.	Revisión de estado de autos.
Queja: 129/2026 **Colegiado:** Segundo Tribunal Administrativo **Quejoso:** Mexiled **Autoridad:** Sexto de Distrito Administrativo **Tercero:** Ayuntamiento de Tonalá	Se admitió el recurso de queja en contra de permitir contragarantía a Tonalá.	Revisión de estado de autos.
Expediente: 1261/2026 **Juzgado:** Tercero de Distrito Administrativo **Quejoso:** Mexiled **Autoridad:** Ayuntamiento de Tonalá	Se remitió el amparo 768/2026 al juzgado Tercero de Distrito. Se reconoce lo actuado.	Revisión de estado de autos.
Expediente: 418/2026 **Juzgado:** Segundo de Distrito Administrativo **Quejoso:** Mexiled **Autoridad:** Secretaría de Hacienda	Mexiled presentó un nuevo juicio de amparo en donde Tonalá no es la autoridad demandada, sino la Secretaría de Hacienda. Dentro del juicio se resolvió para el efecto de que la Secretaría de Hacienda con plenitud de facultades proceda a proveer lo que a derecho corresponda sobre la solicitud de Mexiled a solicitar el cumplimiento de la obligación de pago del 10%.	Revisión de estado de autos.
Expediente: 1205/2026 **Juzgado:** Tercero de Distrito Administrativo **Quejoso:** Mexiled	Mexiled interpuso nuevo amparo en contra de la "omisión de respetar el clausulado de los contratos"	• Se presentaron los informes previo y justificado, ambos negando los actos.

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027 TONALÁ
31 JUL. 2026
REVISADO
JEFATURA DE GLOSA

Autoridad: Ayuntamiento de Tonalá		• Se requirió a Tonalá información adicional sobre la licitación a Teletec. • Revisión de estado de autos.
Expediente: 1288/2026 **Juzgado:** Tercero de Distrito Administrativo **Quejoso:** Mexiled **Autoridad:** Ayuntamiento de Tonalá	Mexiled interpuso nuevo amparo en contra de una supuesta rescisión de contrato.	• Se presentó queja en contra de la admisión de la demanda. • Se presentó queja en contra de la concesión de la suspensión provisional. • Se interpuso un incidente de revocación de suspensión. • Pendiente presentar el informe justificado. • Revisión de estado de autos.

PARKING CONTROL		
JUICIOS FEDERALES		
ASUNTO	**ESTADO**	**GESTIONES FEBRERO**
Expediente: 632/2024 **Juzgado:** Octavo de Distrito Administrativo **Quejoso:** Parking Control **Autoridad:** Ayuntamiento de Tonalá	• Se dictó sentencia, por una parte sobresee y en otra ampara a la quejosa. • Ambas partes interpusieron recurso de revisión en contra de la sentencia.	Revisión de estado de autos.
Revisión principal: 275/2026 **Colegiado:** Quinto Tribunal Administrativo **Quejosos:** Ayuntamiento de Tonalá y Parking Control	Se turnó al Magistrado Julio César Ortiz Mendoza.	Revisión de estado de autos.

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027 TONALÁ
31 JUL. 2026
REVISADO
JEFATURA DE GLOSA

Autoridad: Juzgado Octavo de Distrito Administrativo		

CAABSA		
JUICIOS FEDERALES		
ASUNTO	**ESTADO**	**GESTIONES FEBRERO**
Amparo indirecto: 645/2024 **Juzgado:** Octavo de Distrito Administrativo **Quejoso:** Caabsa **Autoridad:** Ayuntamiento de Tonalá	Se interpuso revisión en contra de la sentencia que ordena que se requiera el cumplimiento de la sentencia 222/2009 IV Sala.	Revisión de estado de autos.
Revisión principal: 118/2025 **Colegiado:** Sexto Tribunal Administrativo **Quejoso:** Ayuntamiento de Tonalá **Autoridad:** Juzgado Octavo de Distrito Administrativo **Tercero:** Caabsa	Turnado a la ponencia del Magistrado Manuel Antonio Figueroa Vega.	Revisión de estado de autos.
Amparo Indirecto: 316/2025 **Colegiado:** Segundo Tribunal Administrativo **Quejoso:** Ayuntamiento de Tonalá **Autoridad:** Quinta Sala Unitaria **Tercero:** Caabsa	Turnado a la ponencia de la Magistrada Lorena Mayela Landeros Solorio.	Revisión de estado de autos.
Amparo indirecto: 767/2026 **Juzgado:** Octavo de Distrito Administrativo **Quejoso:** Ayuntamiento de Tonalá **Autoridad:** Cuarta Sala Unitaria **Tercero:** Caabsa	Se interpuso recurso de queja en contra de desechamiento.	Revisión de estado de autos.
Queja: 213/2026 **Colegiado:** Séptimo Tribunal Administrativo **Quejoso:** Ayuntamiento de Tonalá **Autoridad:** Juzgado Octavo de Distrito Administrativo **Tercero:** Caabsa	Se sesionó el asunto el día 14 de julio de 2026. Se decidió que el juicio de amparo era improcedente, pero por razones diversas a las expuestas por el juez de distrito. Por lo que quedó "en lista" a la espera de que se de vista a esta Autoridad	Revisión de estado de autos.

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027 TONALÁ
31 JUL. 2026
REVISADO
JEFATURA DE GLOSA

	para manifestar lo conducente al respecto.	
JUICIOS DE NULIDAD		
ASUNTO	**ESTADO**	**GESTIONES FEBRERO**
Expediente: 478/2022 **Sala:** Quinta Sala Unitaria **Actor:** Caabsa **Demandado:** Ayuntamiento de Tonalá	Se interpuso amparo directo en contra de la sentencia que condena el pago de 40 millones a Tonalá (316/2025 2TCA).	Revisión de estado de autos.
Apelación: 1752/2023 **Sala:** Sala Superior **Actor:** Ayuntamiento de Tonalá **Demandado:** Quinta Sala Unitaria **Tercero:** Caabsa	• Se confirma sentencia (478/2022 V Sala). • Se interpuso amparo directo (316/2025 2TCA).	Revisión de estado de autos.
Expediente: 222/2009 **Sala:** Cuarta Sala Unitaria **Actor:** Caabsa **Demandado:** Ayuntamiento de Tonalá	Se desecha de nueva cuenta el incidente de nulidad de notificaciones. Se interpuso amparo en contra del desechamiento del incidente de nulidad.	Revisión de estado de autos.

TECNOLOGÍAS D-TECH		
JUICIO DE NULIDAD		
ASUNTO	**ESTADO**	**GESTIONES FEBRERO**
Expediente: 262/2012 **Sala:** Cuarta Sala Unitaria **Actor:** Tecnologías D-Tech **Demandado:** Ayuntamiento de Tonalá	Realiza manifestaciones en torno al cumplimiento de sentencia, se da vista, se requiere a ambas partes.	Revisión de estado de autos.

PRESTOMATIC S.A. DE C.V. SOFOM ENR		
JUICIOS FEDERALES		
ASUNTO	**ESTADO**	**GESTIONES FEBRERO**
Expediente: 297/2024 **Juzgado:** Sexto de Distrito Administrativo **Quejoso:** Prestomatic S.A. de C.V. **Autoridad:** Ayuntamiento de Tonalá	Se sobresee juicio de amparo.	Revisión de estado de autos.
JUICIO DE NULIDAD		

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027 TONALÁ
31 JUL. 2026
REVISADO
JEFATURA DE GLOSA

ASUNTO	ESTADO	GESTIONES FEBRERO
Expediente: 6097/2023 **Sala:** Quinta Sala Unitaria **Actor:** Prestomatic **Demandado:** Ayuntamiento de Tonalá	Prestomatic presentó ampliación de demanda.	• Revisión de estado de autos. • Se presentó contestación ampliación de demanda, manifestando causales de improcedencia y sobreseimiento. • Pendiente de presentar vista otorgada respecto al recurso de reclamación interpuesto por la actora.

COMUNIDAD INDÍGENA NAHUA DE TONALÁ, JALISCO		
JUICIOS FEDERALES		
ASUNTO	**ESTADO**	**GESTIONES FEBRERO**
Expediente: 8/2024 **Juzgado:** Cuarto de Distrito Administrativo **Quejoso:** Comunidad indígena Nahua **Autoridad:** Ayuntamiento de Tonalá **Tercero:** Construcciones Montejo	• En revisión sentencia que deja insubsistente el acuerdo 897 en el cual se aprueba el Reglamento Interno. • Se declaró infundado el incidente por defecto en el cumplimiento de la suspensión.	Revisión de estado de autos.
Revisión principal: 96/2025 **Colegiado:** Quinto Tribunal Administrativo **Quejoso:** Comunidad indígena Nahua y Ayuntamiento de Tonalá **Autoridad:** Juzgado Cuarto de Distrito Administrativo **Tercero:** Construcciones Montejo	Turnado a ponencia de la Magistrada Yuridia Arias Álvarez.	Revisión de estado de autos.

TRIBUNAL AGRARIO
JUICIOS FEDERALES

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027 TONALÁ
31 JUL. 2026
REVISADO
JEFATURA DE GLOSA

ASUNTO	ESTADO	GESTIONES FEBRERO
Expediente: 1030/2025 **Juzgado:** Octavo de Distrito Administrativo **Quejoso:** Ayuntamiento de Tonalá **Autoridad:** Tribunal Unitario Agrario 16 **Tercero:** María Irene Fernández Martínez	En la sentencia se ordenó sobreseer el juicio al considerar que Tonalá no tenía legitimidad para interponer el amparo.	Revisión de estado de autos.
Revisión principal: 461/2026 **Colegiado:** Cuarto Tribunal Administrativo **Quejoso:** Ayuntamiento de Tonalá **Autoridad:** Juzgado Octavo de Distrito Administrativo **Tercero:** Tribunal Agrario y María Irene Fernández Martínez.	Se admitió la revisión en contra de la sentencia dictada en el expediente 1030/2025.	Revisión de estado de autos.

MARÍA DE LA PAZ REYES FLORES LEAÑO		
JUICIOS FEDERALES		
ASUNTO	**ESTADO**	**GESTIONES FEBRERO**
Expediente: 1233/2024 **Juzgado:** Quinto de Distrito Administrativo **Quejoso:** María de la Paz **Autoridad:** Ayuntamiento de Tonalá	En espera a resolución de inconformidad y queja sobre imposibilidad de cumplimiento de sentencia.	Revisión de estado de autos.
Queja: 837/2025 **Colegiado:** Segundo Tribunal Administrativo **Quejoso:** Ayuntamiento de Tonalá **Autoridad:** Juzgado Quinto de Distrito Administrativo **Tercero:** María de la Paz	Se resolvió desechar el recurso de queja.	Revisión de estado de autos.
Queja: 156/2026 **Colegiado:** Segundo Tribunal Administrativo **Quejoso:** María de la Paz **Autoridad:** Juzgado Quinto de Distrito Administrativo **Tercero:** Ayuntamiento de Tonalá	Se admite queja en contra del acuerdo por el que se desecha el incidente de cumplimiento sustituto 1233/24.	Revisión de estado de autos.

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027
TONALÁ
31 JUL. 2026
REVISADO
JEFATURA DE GLOSA

Inconformidad: 51/2025 **Colegiado:** Segundo Tribunal Administrativo **Quejoso:** Ayuntamiento de Tonalá **Autoridad:** Juzgado Quinto de Distrito Administrativo **Tercero:** María de la Paz	Turnado al Magistrado Emilio Enrique Pedroza Montes.	Revisión de estado de autos.

GOBIERNO MUNICIPAL DE TONALÁ 2024-2027 TONALÁ

31 JUL. 2026

REVISADO

JEFATURA DE GLOSA

Atentamente.

Maestro Sergio Izkánder López Buenrostro.

Se entera al Abogado Miguel Ángel Campechano López.

EN EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO A 02 DOS DE ENERO DEL AÑO 2026 DOS MIL VEINTISEIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, COMPARECE POR UNA PARTE EL MUNICIPIO CONSTITUCIONAL DE TONALÁ, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DAVALOS, ABOGADO NICOLAS MAESTRO LANDEROS Y EL MTRO. IVÁN ANTONIO PEÑA ROCHA,** EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SINDICO Y TESORERO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO **"EL MUNICIPIO"** Y POR LA OTRA EL MAESTRO EN DERECHO **SERGIO IZKÁNDER LÓPEZ BUENROSTRO,** A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO **"EL PRESTADOR"**, QUIENES MANIFIESTAN TENER EL ÁNIMO DE CELEBRAR ESTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** QUIENES CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2254 AL 2262, 2268 AL 2274 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO, MISMO QUE SE CELEBRA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

1.- Manifiesta **EL MUNICIPIO,** a través de sus representantes que:

1.1.- Cuenta con la personalidad jurídica para suscribir y hacer frente a las obligaciones materia del presente contrato, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

1.2.- Están facultados para suscribir el presente instrumento en los términos de los artículos 1, 2, 3, 48 fracción VII, 52 fracción II, 64 y 67 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

1.3.- Es representado legalmente en este acto por el Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretaria General del Ayuntamiento y el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco, por lo que tienen la facultad para celebrar el presente contrato, en los términos de los artículos 1, 2, 6, 56 fracción LI, 80, 81 fracción XXII, 126 fracción XII, 132 fracción IV, 164 fracción IV, 195 y 198 del Reglamento del Gobierno y la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco. Así como los artículos 2254, 2256 fracción I, 2257, 2261, 2266, 2268, 2269 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

1.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de Registro Federal de Contribuyentes **MTJ-850101-VA4**, a nombre del **MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.**

1.5.- Se contratará a **EL PRESTADOR**, para desempeñar el cargo y las funciones inherentes de Consultor Externo y para el cumplimiento de sus funciones se celebrará el

presente contrato, sujetándose a los artículos 2254, 2255, 2256 fracción I, 2257, 2261, 2266, 2268, 2269 y demás relativos del Código Civil del Estado de Jalisco.

2.- Manifiesta **EL PRESTADOR** que:

2.1.- Declara "**EL PRESTADOR**" que de conformidad a la legislación civil vigente en el Estado tiene capacidad para contratar y obligarse y que no cuenta con algún impedimento legal para prestar el servicio jurídico solicitado.

2.2.- Es una persona física, quien se identifica con la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral con número al reverso IDMEX1511377463, la cual manifiesta tener su domicilio particular en la calle Rosario Castellanos No. 6165, Col. Lomas Universidad, C.P. 45010, Zapopan, Jalisco; quien es un profesionista del Derecho, que tiene Maestrías en Derecho Administrativo por la Universidad Panamericana y que su área de ejercicio profesional es en el Derecho Administrativo, por lo que cuenta con la experiencia y conocimientos en las labores encomendadas más adelante descritas, cumpliendo con los requisitos establecidos

2.3.- Conoce el contenido y alcance para la suscripción del presente contrato, así como las sanciones a las que se hará acreedor en caso de incumplimiento a sus obligaciones contractuales que señalan las normas citadas, así como lo dispuesto para la actualización de daños y perjuicios ocasionados.

2.4.- Se encuentra debidamente inscrito en la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y que cuenta con su clave de Registro Federal de Contribuyentes **LOBS71010N65**, a nombre de **Sergio Izkander López Buenrostro.**

2.5.- Es su voluntad el celebrar el presente contrato, bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales.

2.6.- Tiene su domicilio en la calle Rosario Castellanos número 6165 seis mil siento sesenta y cinco de la colonia Loma Universidad, de la ciudad de Zapopan, Jalisco. C.P. 45010

3.- Establecen **LAS PARTES** que:

3.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que comparecen, sujetándose al contenido del presente instrumento a las disposiciones contenidas en los artículos 2254, 2256, 2257, 2261, demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco; por lo que se comprometen y constriñen su voluntad, bajo el tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- **OBJETO DEL CONTRATO.** **EL PRESTADOR**, se obliga a prestar los servicios jurídicos, asesorías, asistencia y representación, cuando se lo requiera **EL MUNICIPIO** en los asuntos a encomendar en materia **Administrativa,** así como **Amparos** y en beneficio de éste, además de los servicios profesionales especializados en materia de **Derecho Administrativo** y **Representación Jurídica**.

Los servicios profesionales que **EL PRESTADOR** realice en cumplimiento del presente contrato, deberán ejecutarse de conformidad y con estricto apego a las políticas, instrucciones y demás datos que, de carácter general o particular, que el **TITULAR, EL SÍNDICO, CONSEJERO JURIDICO o EL DIRECTOR GENERAL JURÍDICO**, todos pertenecientes al MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO hagan del conocimiento de **EL PRESTADOR**.

Los servicios profesionales de asistencia juridica objeto del presente Contrato, consistirán, en forma enunciativa más no limitativa, en los siguientes hechos y expedientes:

- Elaboración de opiniones jurídicas en materia administrativa de las materias jurídicas.
- Representación legal de **EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO** en los litigios que se indiquen en materia administrativa.
- Asesoría y opiniones jurídicas que le sean solicitadas por escrito, en materia administrativa.
- Atención de los siguientes Amparos Indirectos, en la etapa en que se encuentran a la fecha:
- 1274/2023 (autoridad responsable), Juzgado Decimotercero en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo; **ahora 202/2024, Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa Quejoso Mexiled S.A de C.V., Demandado Ayuntamiento de Tonalá.**
- 1357/2023 (tercero interesado) Juzgado decimocuarto de Distrito en Materia Administrativa Civil y de Trabajo; **ahora 359/2024, Juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa**.
- 1842/2023 (autoridad responsable) Juzgado Quinto de Distrito en Materia administrativa Civil y de Trabajo; **ahora 739/2024, Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa.**
- 1095/2024 (autoridad responsable) Juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo; **ahora 39/2024, Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa.**
- 691/2024 (autoridad responsable) Juzgado Decimoquinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo; **ahora 632/2024, Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa. (PARKING CONTROL)**
- 1290/2023 Juicio administrativo, Segunda Sala del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco.
- 834/2024 (MEXILED) juicio administrativo, Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco.
- 478/2022 (CAABSA) Juicio Administrativo, Quinta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco.
- 222/2009 (CAABSA) Juicio Administrativo, Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Jalisco.
- 645/2024 Juicio de Amparo, Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Quejoso Caabsa Eagle Tonalá S.A de C.V.

3

- 252/2024 Revisión Incidental (promovente del recurso) Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, vs interlocutoria que otorga suspensión definitiva a Parking Control dentro del amparo 691/2024.
- 223/2024 Queja de Amparo, (parte demandad en el de origen) Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa, vs resolución que decreta que no hubo violación a la suspensión de parking control.
- 262/2012 Cuarta Sala Unitaria, (Tecnologías D-TECH).
- 1752/2023 Sala Superior, Demandado Quinta Sala Unitaria, Tercero Caabsa.
- 1290/2023 Segunda Sala Unitaria, Actor Mexiled S.A de C.V., Demandado Ayuntamiento de Tonalá.
- 335/2025 Segundo Tribunal Colegiado Administrativo, Quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Juzgado sexto de Distrito Administrativo, Tercero Mexiled S.A de C.V.
- 118/2025 Sexto Tribunal Colegiado Administrativo, quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Juzgado Octavo Administrativo, Tercero Caabsa.
- 386/2025 Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Cuarta Sala Unitaria, Tercero Caabsa.
- 1030/2025 Juzgado Octavo de Distrito en Materia Administrativa, Quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Tribunal Unitario Agrario número 16 de Jalisco, Tercero María Irene Fernández Martínez.
- 426/2025 Juzgado Quinto Tribunal Colegiado Administrativo, Quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa, Tercero: Mexiled S.A. de C.V.
- Amparo Directo: 316/2025, Juzgado Segundo Tribunal Colegiado Administrativo, Quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Quinta Sala Unitaria Tribunal de Justicia Administrativa Jalisco, Tercero: Caabsa.
- Revisión:310/2025, Juzgado Cuarto Tribunal Colegiado Administrativo, Quejoso Ayuntamiento de Tonalá, Demandado Tribunal Unitario Agrario 16 Jalisco, Tercero María Irene Fernández Martínez.
- Expediente: 8/2024, Juzgado: Cuarto de distrito en materia Administrativa, Actor Comunidad indígena de Tonalá, Demandada Ayuntamiento de Tonalá Jalisco.
- Amparo Indirecto 177/2014 del entonces juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo, **ahora 1233/2024 del juzgado quinto de Distrito en Materia Administrativa.**
- Amparo Indirecto 2026/2023 del entonces juzgado Quinto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo, **ahora 297/2024 del juzgado Sexto de Distrito en Materia Administrativa.**
- Juicio de Nulidad 6097/2023 de la Quinta Sala Unitaria (Prestomatic vs Ayuntamiento de Tonalá)

EL PRESTADOR proporcionará a **EL MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO**, los servicios profesionales objeto del presente Contrato, a través del personal a su mando y supervisión que sea necesario y adecuado para cumplir con el objeto de la actividad especifica.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 02 DOS DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE **EL MUNICIPIO** Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE **EL PRESTADOR.**

EL PRESTADOR absorberá los gastos de papelería y copias de los juicios, así como pondrá vehículo y los medios necesarios para la correcta representación en juicios. Será por cuenta de **EL MUNICIPIO** los gastos de diligencias de los asuntos que lleguen a la instancia judicial, así como **del pago de peritos, copias certificadas cuando así lo requieran las autoridades, estos gastos los cubrirá el "MUNICIPIO DE TONALÁ JALISCO".**

SEGUNDA.- LUGAR Y FORMA DE PAGO. **EL MUNICIPIO** se obliga a pagar a **EL PRESTADOR**, la cantidad de **$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado I.V.A., por la cantidad de **$12,800.00 (DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.),** lo que resulta un importe total de **$92,800.00 (NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) mensuales,** esto por concepto de:

PARTIDA	CANTIDAD	ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO
1	SERVICIO MENSUAL	Asesoría, asistencia y representación en materia Administrativa, así como Amparos en sus procesos.	$80,000.00
		Subtotal	$80,000.00
		IVA	$12,800.00
		Gran Total	$92,800.00

Por lo que **EL PROVEEDOR** deberá de presentar la factura debidamente sellada y firmada de recibido, y que cumpla con lo dispuesto en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación, siendo esta remitida a la Tesorería Municipal para programación del pago correspondiente, el pago se realizará por medio de la Dirección de Egresos ubicada en la Calle Morelos número 20, segundo piso, zona centro de Tonalá, Jalisco; factura que deberá de ser expedida a nombre del "Municipio de Tonalá, Jalisco", indicando en renglones por separado el IVA y tendrá que cubrir los requisitos fiscales de conformidad con los siguientes datos:

Nombre	Municipio de Tonalá, Jalisco
RFC	MTJ850101VA4
Dirección	Hidalgo No. 21, Colonia Centro, C.P. 45400
Municipio	Tonalá, Jalisco

Dicha contraprestación corresponde al servicio de Asesoría, asistencia y representación en materia Administrativa, así como Amparos en sus procesos a esta Dirección General Jurídica, mismos que se detallan en la CLAUSULA PRIMERA, del cual forma parte del contrato y corresponde a la propuesta técnica y económica hecha por **EL PRESTADOR** a **EL MUNICIPIO.**

TERCERA.- COLABORACIÓN. Las partes colaborarán en todo tiempo, con el fin de que se consiga el máximo desempeño y cumplimiento de las obligaciones pactadas en este Contrato, asimismo y a efecto de que **EL PRESTADOR** esté en posibilidades de brindar el servicio descrito en la Cláusula Primera, **EL MUNICIPIO**, a su juicio y cuando lo considere necesario, entregará a **EL PRESTADOR**, para su conocimiento y custodia en

calidad de confidencial y bajo su más estricta responsabilidad, instrucciones, criterios, procedimientos y demás documentación e información general y, en su caso, información particular, que sea necesaria.

Siendo como enlace administrativo para supervisar los avances previa, durante y final del contrato por parte de **EL MUNICIPIO**, el **LIC. MIGUEL ÁNGEL CAMPECHANO LÓPEZ**, Director General Jurídico del H. Ayuntamiento Constitucional de Tonalá, Jalisco.

CUARTA.- RESPONSABILIDAD DE EL PRESTADOR.- Por tratarse de una prestación de servicios profesionales y ya que su naturaleza consiste en un contrato que se celebra en consideración a las cualidades del prestador del servicio, **EL PRESTADOR** se obliga a llevar a cabo con toda probidad, honradez, profesionalidad y debido conocimiento del Derecho, las acciones necesarias para la mejor consecución de los trabajos objeto del presente Contrato, en el mejor interés de **EL MUNICIPIO**, debiendo señalar, dado el caso y según su experiencia, leal saber y entender, oportunamente y por escrito la imposibilidad del negocio en específico que se le llegara a encomendar.

En la firma de los convenios judiciales y/o privados entre **EL MUNICIPIO** y su contraparte que por consecuencia de los servicios de **EL PRESTADOR** llegarán a celebrarse, deberán ser siempre apegados a los intereses de **EL MUNICIPIO** con base en sus políticas y procedimientos, en principio sin quitas ni perdones de deuda, y tales convenios judiciales o extrajudiciales que deberán ser siempre autorizados previamente por el **TITULAR DEL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO**.

EL PRESTADOR, deberá exhibir a fin de cada mes un reporte de actividades, en donde se haga constar la asistencia jurídica realizada, mismo que deberá ser entregado a la Dirección General Jurídica del Municipio de Tonalá. 6

QUINTA.- VIGENCIA.- Los trabajos a realizar mismos que se encuentran señalados en la Cláusula PRIMERA del presente instrumento, comenzarán a ejecutarse a partir del día **01 primero de Enero del 2026 dos mil veintiséis y concluirán el día 31 treinta y uno de Diciembre del 2026 dos mil veintiséis,** por lo que una vez concluida la vigencia del presente instrumento no se entenderá prorrogado sino mediante contrato expreso por escrito.

Una vez concluida la vigencia del presente Contrato, **EL PRESTADOR** no tendrá obligación alguna de continuar prestando los servicios aquí pactados, incluyendo aquellos asuntos que se encuentren en trámite o proceso, y **EL MUNICIPIO** asume plena y exclusiva responsabilidad sobre los mismos. **EL PRESTADOR** queda deslindado de cualquier responsabilidad futura, directa o indirecta, relacionada con los asuntos que le hayan sido encomendados, sin perjuicio de la entrega de la documentación e informes correspondientes dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del contrato. Cualquier requerimiento adicional deberá ser formalizado mediante un nuevo contrato o acuerdo por escrito.

Por lo que una vez terminada la vigencia del presente Contrato, **EL PRESTADOR** deberá entregar a **EL MUNICIPIO** toda la documentación e información que se haya originado como producto de las gestiones de asesoría.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **EL PRESTADOR** reconoce y acepta que cuenta con todos los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, en consecuencia es el único patrón del personal que lleve a cabo las actividades motivo de la prestación de los servicios convenidos en el presente contrato así como de aquel personal que subcontrate el prestador para tales efectos, por lo tanto **EL MUNICIPIO** queda liberado de toda responsabilidad laboral, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, el pago de prestaciones del SAT, INFONAVIT, IMSS o por la retención de impuestos.
EL PRESTADOR reconoce como propias las obligaciones del patrón que le imponen las leyes laborales y demás leyes aplicables al caso, respecto al personal que emplee o que subcontrate para o con motivo de la prestación de los servicios contratados, por lo que se obliga a exceptuar y sin ninguna responsabilidad en material laboral, civil, penal o de cualquier otra índole a **EL MUNICIPIO** de cualquier reclamación, queja, demanda o juicio que se llegare a promover por los trabajadores del proveedor en contra de **EL MUNICIPIO.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- Este contrato contiene el convenio total de las partes que lo celebran y que se relaciona con el objeto del mismo y ninguna declaración, documento, promesa, ya sea oral o escrita, y ningún tipo de escrito o convenio anterior que no se incorpore a este Contrato tendrá ninguna fuerza o efecto. Este Contrato no podrá ser modificado o alterado excepto mediante la celebración de un instrumento por escrito suscrito por las partes que celebran este Contrato. Una vez suscritas, dichas modificaciones se convertirán en una parte integrante de este Contrato, sujeto a todos los términos y condiciones contenidos en el mismo y tendrán plena fuerza y causarán todos sus efectos.

OCTAVA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES. **LAS PARTES** se obligan a sujetarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas que integran el presente contrato, así como sus anexos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen reglamentos, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

NOVENA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y RESERVACIÓN ESTRICTA DE LA INFORMACIÓN. **EL PRESTADOR** se obliga a mantener el más estricto apego a la confidencialidad, obligando a todo su personal a reservarse cualquier tipo de pregunta o divulgación de asuntos que hayan apreciado en las instalaciones de **EL MUNICIPIO** o cualquier otra información que ponga en riesgo la seguridad pública en el territorio de **EL MUNICIPIO**, apercibiéndose a **EL PRESTADOR** que de incumplir con esta disposición se hará acreedor a las sanciones económicas y penales conforme a los ordenamientos legales aplicables. **EL PRESTADOR** y **EL MUNICIPIO**, en su carácter de sujetos obligados, se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales que se recaben, los cuales serán utilizados única y exclusivamente para los servicios que presta el Gobierno Municipal, de conformidad con los artículos 20, 23 fracción II y 25 fracciones XV, XVII y XX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; artículo décimo segundo y décimo séptimo de los Lineamientos Generales en materia de Protección de Información confidencial y reservada.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL PRESTADOR, está obligado a proteger y tratar conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares los datos personales que le sean proporcionados por **EL MUNICIPIO.**

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Ninguna de **LAS PARTES** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o de fuerza mayor.
Se entiende por caso fortuito y de fuerza mayor aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **LAS PARTES**, tales como huelgas y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones e incendios.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN DE CONTRATO. LAS PARTES acuerdan que, para el caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de las mismas, no se requerirá de la declaración judicial para darlo por terminado, bastando para tales efectos cumplir con el siguiente procedimiento:

La parte que considere que la otra ha incumplido le remitirá ésta un comunicado mediante el cual se expresen el o los incumplimientos a las obligaciones contractuales, los cuales deberán estar relacionados con el presente contrato, otorgándole un plazo de 05 (cinco) días hábiles para que exprese lo que a su derecho convenga.

Una vez transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior, comenzará a correr un plazo de 10 (diez) días hábiles para que, de manera razonada, resuelva si rescinde o no el presente contrato.

LAS PARTES acuerdan, de manera enunciativa más no limitativa como causales para rescindir el contrato las siguientes:

I. Si transfieren en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual. No se entenderá como transferencia de obligaciones el cambio de administración que, conforme a la Constitución y a las leyes, se realicen en el Municipio.
II. La suspensión sin causa justificada de los servicios prestados materia del presente pacto de voluntades.
III. Cuando **EL PRESTADOR** no garantice el cumplimiento del contrato y la calidad de los servicios, según lo señalado en los términos del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. El presente contrato constituye el único acuerdo entre **LAS PARTES** dejando sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre estas, ya sea oral o escrita que las partes hayan acordado con anterioridad a la firma del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. LAS PARTES convienen en que todos los avisos, notificaciones y requerimientos que deban realizarse bajo el presente

contrato deberán hacerse por escrito a los domicilios mencionados en sus respectivas declaraciones.

DÉCIMA QUINTA.- MODIFICACIONES. Las modificaciones que acuerden **LAS PARTES** al presente contrato y sus anexos solo serán válidas si se hacen constar por escrito firmado por las respectivas partes.

DÉCIMA SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LAS PARTES convienen en que los títulos que se han asignado a cada una de las cláusulas se establecen para conveniencia de ellas y que los mismos no deberán ser considerados en la interpretación del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS PARTES convienen en que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato serán aplicables las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Civiles de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles debido a su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas **LAS PARTES** del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman en 04 cuatro tantos, en la Ciudad de Tonalá, Jalisco; el día **02 dos de Enero del año 2026 dos mil veintiséis.**

9

POR "EL MUNICIPIO"
MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO.

P.A.S. SERGIO ARMANDO CHÁVEZ DÁVALOS
Presidente Municipal

ABOGADO NICOLÁS MAESTRO LANDEROS
Síndico Municipal

MTRO. IVAN ANTONIO PEÑA ROCHA
Tesorero Municipal

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 02 DOS DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE EL MUNICIPIO Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE EL PRESTADOR.

POR EL PRESTADOR

MAESTRO SERGIO IZKÁNDER LÓPEZ BUENROSTRO.

TESTIGOS

ABOGADO MIGUEL ÁNGEL CAMPECHANO LÓPEZ
Director General Jurídico

ABOGADO FERNANDO AVILA CASTAÑEDA
Director de Instrumentos Jurídicos y Transparencia

10

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE FECHA 02 DOS DE ENERO DE 2026 DOS MIL VEINTISEIS, QUE CELEBRA UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TONALÁ, JALISCO EN SU CARÁCTER DE **EL MUNICIPIO** Y POR LA OTRA PARTE EL C. SERGIO IZKANDER LOPEZ BUENROSTRO EN SU CALIDAD DE **EL PRESTADOR.**

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADA la fotografía, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

2.- ELIMINADA la fotografía, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

3.- ELIMINADO el sexo, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

5.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

6.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

7.- ELIMINADA la Clave Única de Registro de Población (CURP), 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

8.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

9.- ELIMINADO el código QR, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

10.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

11.- ELIMINADA la huella dactilar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato biométrico de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciónes IX y X de la LPDPPSOEJM.

12.- ELIMINADO el cifrado (número de control óptico) de credencial para votar, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.
LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

Realizada con el programa TEST DATA, Generador de Versiones Públicas, desarrollado por el Gobierno Municipal de Guadalajara y con la colaboración del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco.